



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, ²⁹.../11/2021

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 29/11/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° 64./2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Marcelo Antonio COSTA
CONCEJAL




GERARDO DANIEL CALVI
Vicepresidente 1° C.D.


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidente 2° CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


Juan Carlos BERTAINA
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munjovita@yahoo.com.ar

propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 29/11/2021

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 29/11/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° 600./2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Marcelo Antonio COSTA
CONCEJAL


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidenta 2° CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Juan Carlos BERTAINA
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Contrato de Compraventa suscripto con fecha 12 de Octubre de 2021 entre este Municipio y los Sres. Brian YEDRO, D.N.I. N° 35.672.261 y Diamela Anahí PEREYRA, D.N.I. N° 35.676.212 de nuestra localidad, cuya copia en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente, mediante el cual se le vendió un bien inmueble (fracción de terreno) de titularidad municipal e identificado como:

- **Lote 3 de la Manzana N° 107**, sito en calle Sarmiento N° 652 de la localidad de Jovita, Pedanía Italó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, que mide Doce metros, veinticinco centímetros (12,25) de frente por Quince metros, treinta y cinco centímetros (15,35) de fondo, lo que hace una superficie de total de Ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188m²), empadronado en la Dirección de Rentas en la Cuenta N° 1501-25676792 e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.281.697.

Por la suma de Pesos y condiciones de pago, descriptos en el instrumento supra citado.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo supra citado, la venta referenciada resulta conveniente para este Municipio, debiendo ser, entonces, convalidada por este órgano deliberativo, a efectos de dotar al referido contrato de suficiente validez jurídica y consecuentemente autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio con el comprador del inmueble de que se trata; todo ello, en virtud de lo preceptuado por los Artículos 30° inc. 20° y 49 inc. 15° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, que, textualmente rezan:

- *"Art. 30°: Son atribuciones del Concejo Deliberante*

Inc. 20°.- Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos."

- *"Art. 49°: Corresponde al Departamento Ejecutivo*

Inc. 15°.- Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante."





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 3.2/2021

Art. 1°.- CONVALIDASE en todos sus términos el Contrato de Compraventa suscripto con fecha 12 de Octubre de 2021 entre este Municipio y los Sres. Brian YEDRO, D.N.I. N° 35.672.261 y Diamela Anahí PEREYRA, D.N.I. N° 35.676.212 de nuestra localidad, cuya copia en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente, mediante el cual se le vendió un bien inmueble (fracción de terreno) de titularidad municipal e identificado como Lote 3 de la Manzana 107, por el precio y condiciones de pago allí pactadas.

Art. 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por dicho inmueble a favor del referido comprador, conjuntamente con la escritura de protocolización del pertinente plano si correspondiere y demás documentación que resultare necesaria y/o conveniente.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 29/11/2021

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 29/11/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° 62./2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Marcelo Antonio COSTA
CONCEJAL




Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


Juan Carlos BERTAINA
Concejal


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidente 2° CD



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia
de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 15 de Noviembre de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI, juntamente con el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Secretario Adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial "no remunerativo" del 12%, para completar el aumento otorgado en el año 2021, que se efectivizará al abonarle a los referidos agentes, sus sueldos correspondientes al mes de Noviembre de 2021, sobre los valores vigentes a Octubre de 2021, comprometiéndose este municipio, a tomar con carácter de "remunerativo" en el mes de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21/2021**

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 15 de Noviembre de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI, juntamente con el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Secretario Adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial "no remunerativo" del 12%, para completar el aumento otorgado en el año 2021, que





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia
de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

se efectivizará al abonarle a los referidos agentes, sus sueldos correspondientes al mes de Noviembre de 2021, sobre los valores vigentes a Octubre de 2021, comprometiéndose este municipio, a tomar con carácter de "remunerativo" el haber mensual del mes de Agosto de 2022.

Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del doce (12%) no remunerativo, conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte de la presente Ordenanza, a saber:

** A partir del 01 de Noviembre de 2021, que se abonará en el mes de Diciembre de 2021.*

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, ²⁹.../11/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día ²⁹.../11/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° ⁶¹.../2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita


Marcelo Antonio COSTA
CONCEJAL


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidenta 2° CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


Edgardo Daniel BONGIOANNI
Presidente CD


Juan Carlos BERTAINA
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que por Ordenanza N° 24/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, este órgano deliberativo, procedió, en respuesta a una solicitud de la Dirección de Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a este Municipio, a autorizar al – entonces – titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgarle, mediante el mecanismo legal pertinente, un bien inmueble urbano (fracción de terreno) identificado como Lote 6 de la Manzana 107, sito en nuestra localidad, para ser destinado, a la instalación de la base operativa de la Dirección de Policía Ambiental, bajo la forma jurídica del comodato por un lapso de 99 años, con el cargo, de que, el referido inmueble sea ocupado dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza y permanezca en dicho inmueble asentada la referida entidad, caso contrario el mismo volverá a la posesión de este municipio, plazo que comenzó a computarse de la fecha de sanción de esta Ordenanza el día 25 de Septiembre de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que, la referida Institución, no obstante, el extenso plazo ya transcurrido desde la fecha supra citada, no procedió, en tiempo y forma y en cumplimiento con lo impuesto, a concretar el referido cargo, esto es, construir en el plazo indicado por este municipio, su sede local.

Que, en función de lo referenciado en el acápite anterior, el plazo para el cumplimiento del cargo impuesto, se encuentra excesivamente vencido, sin que dicha entidad haya dado cumplimiento a ello, correspondiendo, en consecuencia, hacer efectivo el efecto previsto en aquel texto legislativo y dar por no cumplido tal cargo y vencido el plazo de su ejecución, derogándolo, en cuanto por derecho corresponde, debiendo volver a este municipio, la posesión de dicho inmueble.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 33./2021**

Art. 1°.- DEROGAR, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho supra citados, la Ordenanza N° 24/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia
de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

promulgada por Decreto N° 55/2018, con los efectos y alcances de ley, dejando, en consecuencia, sin efecto la autorización al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por ella concedida, respecto de la disposición del referido inmueble citado a favor del organismo de que se trata, con los efectos de ley.


Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 29/11/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 29/11/2021.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° 63../2021.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Marcelo Antonio COSTA
CONCEJAL




Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidente 2° CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


Juan Carlos BERTAINA
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia
de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Contrato del Plan Habitacional Municipal FOVICOR IV, por medio del cual, esta Municipalidad, le vendió a la **Sra. Marta Ana GIMENEZ**, D.N.I. N° 11.626.894, una unidad habitacional, que se encuentra construida sobre un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **LOTE 19 MANZANA 105 (Q26)** de esta localidad de Jovita, quien, según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, ha cancelado oportunamente el precio del referido contrato.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marta Ana GIMENEZ, por Contrato de Cesión de fecha 21 de Marzo de 2016, procedió a cederle a la Srta. Brígida Anahí GIMENEZ, D.N.I. N° 28.583.754, el Contrato supra citado, resultando, en consecuencia, como única beneficiaria del referido Plan y en virtud de ello como destinataria de la correspondiente escritura de dominio del lote sobre el que se encuentra edificada la unidad habitacional, quien ha solicitado a esta Municipalidad de Jovita, la correspondiente autorización, a los efectos de iniciar los trámites de escrituración del inmueble supra descripto.

Que, por lo precedentemente mencionado, habiendo cumplido, dicha adjudicataria, con la totalidad de las obligaciones contractuales, cancelando el pertinente importe del Contrato de referencia, se encuentra, en condiciones, de otorgársele, en virtud de lo pactado, autorización para escriturar el referido bien inmueble.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 34./2021**

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmarle a favor de la **Sra. Brígida Anahí GIMENEZ**, D.N.I. N° 28.583.754, la Escritura Traslativa de Dominio, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **Lote 19 de la Manzana 105 (Q26)** de esta localidad de Jovita y sobre el que se encuentra edificada una unidad habitacional, por el importe que fija la base imponible, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas.





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munjovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Jovita y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Jovita, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que, tal instrumento jurídico, debe ser, convalidado por este órgano deliberativo, a efectos de dotar al referido contrato de suficiente validez jurídica, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 49 inc. 15° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, que, textualmente reza:

➤ *"Art. 49°: Corresponde al Departamento Ejecutivo*

Inc. 15°.- Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante."

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 30./2021**

Art. 1°.- RATIFICASE en todos sus términos, el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Jovita y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Jovita, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo

